



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Miércoles, 27 de abril de 1966. — Número 50

Página 437

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 44

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 194 y 197 del vigente Reglamento de Epizootias y Orden Circular número 10-66 de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Jefatura Provincial del ramo, vengo en disponer lo siguiente:

1.º En el plazo de treinta días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la presente Circular, todos los propietarios de ganado, cualquiera que sea su número y especie, se proveerán, obligatoriamente, de la Cartilla Ganadera, y para ello retirarán de la oficina del veterinario titular las fichas declaratorias, por duplicado.

2.º Los veterinarios titulares se pondrán de acuerdo con la Alcaldía y presidentes de las Juntas Vecinales de su partido profesional, organizando el servicio de modo que se dé al ganadero toda clase de facilidades para cumplimentarlo en el plazo señalado.

3.º Una vez terminado el plazo de distribución citado anteriormente, no será expédida ninguna guía sanitaria sin la presentación de la Cartilla correspondiente, cuyo número debe hacerse constar en la guía; tampoco se permitirá en los mataderos el sacrificio de animales no inscritos en la correspondiente Cartilla ni serán adjudicados piensos ni pastos a los dueños de animales que carezcan de dicho documento oficial.

4.º Los propietarios de ganado abonarán al veterinario el importe de la tasa por este servicio, que asciende a 5 pesetas por la Cartilla, 2 pesetas correspondientes a la percepción semestral del citado veterinario por el desarrollo local del servicio y 0,15 pesetas por cada una de las fichas,

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 44. Sobre la obligación que tienen todos los propietarios de ganado de cualquier especie de proveerse de la Cartilla Ganadera	437
Circular número 45. Sobre la obligación de comunicar al gobernador civil, con 72 horas de antelación, la fecha y hora en que hayan de celebrar sus sesiones las asociaciones	437

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	438
Comisión Local de Concentración Parcelaria de Rocamundo-Rebollar	438
Audiencia Territorial de Burgos	438
Servicio Provincial de Ganadería	438
Caja de Reclutas	439
Comandancia Militar de Marina.	439
Distrito Minero	439

ANUNCIOS DE SUBASTAS

142 Comandancia de la Guardia Civil	439
Juzgado Municipal número dos de Santander	440
Servicio Hidrológico Forestal de Santander	440
Ayuntamiento de Laredo	440
Ayuntamiento de Santa María de Cayón	440
Ayuntamiento de Camargo.....	441

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	441
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Camargo, Argoños, Ampuero, Vega de Liébana, Pesquera, Arredondo, Limpias y Junta Vecinal de San Vicente del Monte ...	443
---	-----

de conformidad con las tarifas aprobadas por el Decreto de Tasas y Exacciones parafiscales ("B. O. del Estado" número 72, del 24 de marzo de 1960).

5.º El veterinario titular liquidará al Servicio de Ganadería el valor total de las fichas distribuidas y el importe unitario de las Cartillas (5,30 pesetas).

Dada la importancia de este servicio, que constituye la base de la estadística ganadera y del mapa epizootológico, espero de todos los alcaldes, presidentes de entidades menores y veterinarios titulares el mayor celo en el cumplimiento de lo ordenado.

Los ganaderos que no se provean de la Cartilla en el plazo mencionado, además de adoptar con ellos las medidas señaladas en el artículo 3.º de esta Circular, serán sancionados reglamentariamente.

Santander, 20 de abril de 1966.—
El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 45

El Ilmo. Sr. director general de Política Interior en Circular número 13, de fecha 15 de los actuales, comunica a mi autoridad lo siguiente:

"Varios Gobiernos Civiles han puesto en conocimiento de esta Dirección General que, por algunas asociaciones regidas por la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, no se interpreta correctamente el artículo 7.º, párrafo 2, de la misma, desarrollado por el artículo 14, párrafo 2, del Decreto 1.440, de 20 de mayo de 1965, preceptos que establecen la obligación de comunicar al gobernador civil de la provincia, con 72 horas de antelación, la fecha y hora, en que hayan de celebrarse las sesiones generales, tanto ordinarias como extraordinarias, con expresión del orden del día correspondiente, lo que motiva que dicha comunicación no sea recibida en muchos casos, hasta el mismo día en que la sesión general ha de celebrarse, y en otros, después de celebrada, lo que hace imposible el acceso de los representantes de la autoridad.

Con el fin de evitar tal inconveniente, las asociaciones regidas por la Ley de 24 de diciembre de 1964,

deberán enviar la comunicación anteriormente referida, con el tiempo suficiente para que tenga entrada en el Gobierno Civil, con 72 horas de antelación al momento en que hayan de celebrarse las aludidas sesiones generales.

Por otra parte, establecido por el artículo 10, párrafo tres, de la Ley de 24 de diciembre de 1964, que la autoridad gubernativa puede suspender los actos o acuerdos de las asociaciones, cuando no atemperen su funcionamiento a lo dispuesto en la misma, o incurran en la ilicitud prevista por el párrafo tres, del artículo primero, es obvio, para que tal facultad pueda ser ejercitada, es condición indispensable, tener un conocimiento exacto de los actos o acuerdos que puedan ser objeto de tal medida, y, a tal fin, las asociaciones deben enviar al Gobierno Civil de la provincia en que estén domiciliadas, copia literal certificada, de los acuerdos que se adopten, en un plazo de ocho días, a partir de la fecha en que fueron tomados."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de las asociaciones de esta provincia.

Santander, 21 de abril de 1966.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Prío (Santander)

Acordada por Decreto de 31 de marzo de 1966, la concentración parcelaria de la zona de Prío (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 25 de abril de 1966 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que, dentro del plazo indicado, presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en los que funden sus derechos, y declaren, en todo caso, los gravámenes o situa-

ciones jurídicas que afectan a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán considerados como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término de la Entidad Local Menor de Prío, perteneciente al Ayuntamiento de Val de San Vicente; por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Santander, 21 de abril de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 200

COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA DE ROCAMUNDO-REBOLLAR

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Rocamundo-Rebollar, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 9 de abril de 1964, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el Local de la Junta Vecinal, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de exposición, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito, acompañado de dos copias del mismo, ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento parcial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se

deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones parciales que requiera, la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos parciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba parcial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Rocamundo, 22 de abril de 1966.—El presidente de la Comisión Local (ilegible). 199

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Riotuerto, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de veinticinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 22 de abril de 1966.—El secretario de gobierno, Antonio Victoria. 198

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zonas reservadas a los castradores de animales domésticos en esta provincia

Don Amadeo Saiz de Aja.—Municipio de Castro Urdiales.

Don Eusebio García Viaña.—Municipios de Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Pesaguero, Potes, Tresviso, Vega de Liébana, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Rionansa, Val de San Vicente, Valdáliga y San Vicente de la Barquera.

Don Hermógenes Herrero Torices.—Municipios de Hermandad de Campoo de Suso, Enmedio, Las Rozas, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo y Campoo de Yuso.

Don Antonio Herrero Torices.—Municipios de Anievas, Arenas de

Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Los Corrales de Buelna, Molledo, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Luena, San Pedro del Romeral, Vega de Pas y Cieza.

Don José Colsa Trueba.—Municipios de Ramales, Rasines, Soba, Guisriego, Villaverde de Trucíos, Ampuero, Limpias y Voto.

Don Elías Aja Lombana.—Municipios de Argoños, Arnúero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Entrambasaguas, Escalante, Hazas de Cesto, Marina de Cudeyo, Meruelo, Noja, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Río-tuerto, Santoña, Solórzano y Liérganes.

Don Abelardo Linares Linares.—Municipios de Alfoz de Lloredo, Miengo, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santa María de Cayón, Castañeda, Santiurde de Toranzo, Villafu-fre, Puente Viesgo, Astillero y Villaescusa.

Santander, 22 de abril de 1966.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CAJA DE RECLUTAS

Incorporación a filas del segundo llamamiento del reemplazo de 1965 y agregados al mismo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Reclutas por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar.

A todos aquellos que precisen hacer alguna comida en su viaje de incorporación a las Cajas, deberán los Ayuntamientos facilitarles los socorros de marcha, correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar, los cuales serán reintegrados por los Cuerpos de destino, a la presentación de los cargos correspondientes.

El haber de alimentación para cada recluta durante la concentración y transporte, es de 18,05 pesetas diarias, repartidas de la siguiente forma:

	Pesetas
Desayuno	2,45
1. ^a comida	7,80
2. ^a comida	7,80

El haber en mano les será entregado a los reclutas en sus Cuerpos de destino.

Una vez que los reclutas reciban en la Caja correspondiente el saco de repaquete reglamentario, habrán de des-

prenderse de maletas y bultos de toda clase.

Santander, 21 de abril de 1966.

201

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don Egenio Valero y Manuel de Céspedes, capitán de navío, comandante militar de Marina de Santander,

Hago saber para general conocimiento, que terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición para cubrir tres plazas de prácticos de número del puerto de Santander, en las condiciones señaladas en mi edicto de 23 de febrero de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" 59-66), de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" 127-57), se publica a continuación la relación de los candidatos admitidos a dicho concurso-oposición:

Para proveer dos plazas entre el personal de la Reserva Naval: Alféreces de navío y capitanes de la Marina Mercante, don Alfredo Cuervas-Mons Hernández; don Eloy Casuso Lanza, y don José Antonio Pedraz Bustillo.

Para proveer una plaza entre capitanes de la Marina Mercante, no pertenecientes a la Reserva Naval: Capitanes de la Marina Mercante, don José Leandro Bocanegra Menéndez; don Ricardo Gómez de la Torre y Sánchez de Movellán; don Amadeo Campuzano Palazuelos, y don Severo Burzaco Martínez.

Las impugnaciones a esta relación pueden ser presentadas en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado". (Artículo 3.1. del Decreto citado anteriormente).

Conforme al artículo 8.º de citado Decreto, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar a los candidatos, estará integrado, según el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" 206), por los siguientes señores:

Presidente: Comandante militar de Marina de Santander, capitán de navío, señor don Eugenio Valero y Manuel de Céspedes.

Vocales: Capitanes de la Marina Mercante y prácticos de número del puerto de Santander, don Angel Madariaga Setién y don Eloy Argos Angulo; capitán de la Marina Mer-

cante, don Julián Garrastazu Basterrechea, y capitán de la Marina Mercante, don Juan Martín Zaldumbide Aguirre.

Secretario: Alférez de navío (R. N. A.), don Manuel Orejas Méndez.

Este Tribunal, de la misma forma que anteriormente se dice, puede ser impugnado en el mismo plazo y forma antes señalado.

Los exámenes se celebrarán en Santander, a las once horas del día 25 de mayo de 1966, en el local que oportunamente se designe.

Los candidatos efectuarán su presentación en la Comandancia de Marina de Santander, a las once horas del día 24 de mayo, al objeto de sufrir reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 206-58).

Santander, 23 de abril de 1966.—Firmado: Eugenio Valero.

Derechos de inserción e impuestos: 529,95 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Otorgamiento de Permiso de Investigación

Por el señor ingeniero jefe del Distrito Minero de Santander, con fecha 20 de abril de 1966, ha sido otorgado el Permiso de Investigación denominado "María Nieves" número 16.053, de 124 pertenencias para mineral de baritina, en el término municipal de Herrerías, solicitado por don Fernando Lozano Cuervo.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 20 de abril de 1966.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 110,95 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

142 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio

A las doce horas del día 2 de mayo próximo, tendrá lugar, en el Cuartel de la Guardia Civil de Potes, de esta provincia, la venta en pública subasta por pujas a la llana, de dos caballos

de desecho en los tipos de tasación de 1.000 y 1.700 pesetas.

Los caballos de referencia pueden verse cualquier día hábil en dicho Cuartel.

Los gastos de anuncio, por cuenta de los adjudicatarios.

Santander, 23 de abril de 1966.—El teniente coronel, primer jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 110,95 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal número dos de Santander y su término,

Hago saber: Que el día dieciséis del próximo mes de mayo, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

Un camión, marca "Opel", matrícula S.-8.072, motor Barreiros C. 14-11.643.

Expresado vehículo ha sido embargado a don Higinio Lirón Arizabalo en el proceso de cognición seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Miguel A. Arroyo, contra expresado señor Lirón y su esposa, en reclamación de 16.178,80 pesetas; haciéndose constar que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del importe del avalúo —que asciende a 30.000 pesetas— y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Santander a 22 de abril de 1966.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 203,35 pesetas.

SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

En el anuncio de subasta del aprovechamiento de 400 estéreos de madera de P. insignis, procedente de claras, del monte "Dehesa, Escobosa y Ballevante", número 374 del C. U. P., inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 47, de fecha 20 de los corrientes, se ha padecido error de publicación asignando la pertenencia de este monte a la Junta Vecinal de Entrambasaguas,

siendo ésta de Entrambasmestas, del término municipal de Luena.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en dicho aprovechamiento.

Santander, 23 de abril de 1966.—El ingeniero, jefe del Servicio, Antonio Cuesta Arealés.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Anuncio

Transcurrido el plazo que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Laredo anuncia subasta pública para enajenar ocho parcelas de terreno de propiedad municipal, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.^a Será objeto de esta subasta la enajenación de las parcelas que se describen a continuación, sitas todas ellas en la Zona del Ensanche de Los Terreros, lugar de "El Salvé", de esta localidad, las cuales se hallan incluidas en el Inventario de Bienes del Patrimonio Municipal:

Parcelas números 1.045 y 1.046, cada una con una superficie total aproximada de 5.000,00 metros cuadrados.

Parcelas números 1.047 a 1.052, ambas inclusive, cada una con una superficie total aproximada de 1.666,66 metros cuadrados.

2.^a Tipo de tasación: setecientas pesetas por metro cuadrado.

3.^a Garantía provisional: 2 por 100 para el primer millón, y 1,50 por 100 para el exceso.

4.^a Garantía definitiva: 4 por 100 para el primer millón, y 3 por 100 para el exceso.

5.^a Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, que se determina en los pliegos de condiciones económico-administrativas, que estarán a disposición de los licitadores en dicha oficina.

6.^a El plazo para la presentación de las proposiciones será de veinte días hábiles, durante las horas de diez a trece, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

7.^a La subasta se celebrará a partir de las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", por piezas.

8.^a El adjudicatario estará obligado a presentar proyecto de construc-

ción en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la formalización del contrato; a comenzar la construcción en el plazo máximo de doce meses, a contar de la misma fecha, y a la terminación total de las obras en el plazo de treinta y seis meses, también a contar desde igual fecha.

9.^a Se hace constar que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

Modelo de proposición

Don, que vive en con domicilio en enterado del anuncio fijado en relación con la subasta de la parcela número, de la propiedad del Ayuntamiento de Laredo, para la enajenación de la misma, ofrece un precio de (en letra) pesetas por metro cuadrado.

Laredo, ... de de 19... (Firma del proponente).

Laredo, 5 de abril de 1966.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 499,15 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Edicto

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de reforma del porche del viento Oeste de las escuelas de La Abadilla de Cayón, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas obrante en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar dentro del tercer día siguiente a la hora de las dieciséis del mismo.

Santa María de Cayón a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 135,60 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Edicto

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten propo-

siciones para optar a la subasta de construcción de servicios higiénicos en las escuelas de San Román de Cayón, con arreglo al pliego de condiciones económicas, que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar dentro del tercero día siguiente a la hora de las dieciséis treinta del mismo.

Santa María de Cayón a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 135,60 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Edicto

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de riego asfáltico de las carreteras de Sarón, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar dentro del tercero día siguiente a la hora de las diecisiete del mismo.

Santa María de Cayón a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 123,25 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Se sacan a subasta las obras de reparación y ampliación del Grupo Escolar "Juan de Herrera", de Maliaño, para ser ejecutadas antes del 30 de septiembre próximo. El acto tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del vigésimo segundo día siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiéndose examinar el proyecto y pliegos de condiciones en Secretaría hasta el anterior al de la subasta, y presentar propuestas hasta las catorce horas del mismo día.

El tipo de subasta es el de pesetas 470.141,68, con fianza provisional de 9.402,83 pesetas y definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Los gastos de anuncio y los establecidos en las cláusulas II.^a y 12.^a del pliego de condiciones, corren de cuenta del adjudicatario.

A las propuestas se unirán, todo con el debido reintegro, los documentos a que hace referencia la cláusula 17.^a de mentado pliego.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado, profesión, vecindad, domicilio, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y de la documentación toda del expediente, se compromete a ejecutar las obras de reparación y ampliación del Grupo Escolar "Juan de Herrera", de Maliaño, con arreglo a los mismos, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Camargo, 26 de abril de 1966.—El alcalde, Leandro Valle.

Derechos de inserción e impuestos: 271,15 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El ilustrísimo señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos sobre, digo, de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento, seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Fidel López Taffal Bárcena, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don Federico Rodríguez Paretts y Ortiz de la Torre; y de la otra, como demandados, doña Eustaquia Mañueco Cayón, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, no comparecida en estas actuaciones; y don Pedro Mañueco Elizalde, por sí y como legal representante de su esposa, doña Agustina Cardoso Martíni, mayores de edad, del comercio y dedicada a sus labores y, de esta vecindad, representados

por el procurador don Alberto Berdejo Balboa y dirigidos por el letrado José Luis Fernández Lastra, y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Fidel López Taffal Bárcena, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento del local bajo número dos de la casa número trece, antes once, de la calle de Lealtad, de esta ciudad, por traspaso ilegal, condenando a los demandados doña Eustaquia Mañueco Cayón, "Vida de Mañueco Sceor" y don Pedro Mañueco Elizalde a estar y pasar por esta declaración, a que desalojen dicho local dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzados y al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Porrás.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el secretario, en el mismo de su fecha, doy fe.—Ante mí, P. S., J.-M. Velasco.—Rubricados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notificación de la indicada sentencia a la demandada doña Eustaquia Mañueco Cayón, se expide el presente en Santander a catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El juez, Jesús Porrás.— Ante mí, Luis Salazar.

Derechos de inserción e impuestos: 480,65 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

El señor don José-Luis García Campuzano, juez municipal sustituto, en funciones, de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio de desahucio por la Ley Común, seguido en este Juzgado con el número 39 del año actual, a instancia del procurador de los Tribunales don Juan-Bautista Pereda Sánchez, en nombre y representación de Sor María-Blanca, en el siglo doña María-Cándida Fernández y Fernández-Vallejo, mayor de edad, soltera, religiosa, profesora de la Congregación de los Sagrados Corazones y vecina de San Lorenzo del Escorial, contra la herencia yacente de don Manuel Echaves Camino, vecino que fue de Tanos-Torrelavega, contra

quienes sean o se crean sus herederos, y entre los cuales se encuentra su esposa, doña Angeles Santamaría Gómez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Tanos; y contra cualquiera otra persona, desconocida e incierta, que se crea con algún derecho a dicha herencia, o que se considere con algún interés al caso objeto de esta litis, sobre desahucio de fincas rústicas, radicantes en el pueblo de Tanos, mies de Meji, cuantía: 128,10 pesetas, acordó convocar a las partes para la celebración del juicio solicitado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día diez de mayo próximo, apercibiendo a los demandados desconocidos que, si no comparecen, se les tendrá por conformes con el desahucio solicitado y se dictará sentencia sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de notificación, citación y apercibimiento en forma a los demandados desconocidos, posibles herederos u otras personas que se crean con algún derecho a mencionada herencia, expido y firmo la presente en Torrelavega a veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 326,60 pesetas.

Don José Antonio del Río March, juez comarcal, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por auto del día de la fecha, dictado en diligencias preparatorias número 23 de 1966, por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 19 de la Ley primeramente citada, a Roger Balleran, propietario del turismo accidentado, matrícula 875-CH-24.

Dado en Castro Urdiales a 15 de abril de 1966.—El juez, José Antonio del Río.—El secretario (ilegible).

187

Don José Antonio del Río March, juez comarcal, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias de la Ley del Automóvil número 59 de 1965, en las que se ha acordado ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a don Angel Muñiz Serrano, propietario del camión O.-61.125, cuyo

actual paradero se ignora, por medio del presente, como consecuencia de los daños sufridos por dicho vehículo en accidente de circulación ocurrido el diez de noviembre pasado, en la carretera general Irún-La Coruña.

Dado en Castro Urdiales a 13 de abril de 1966.—El juzg, José Antonio del Río.—El secretario (ilegible).

186

Don José Antonio del Río March, juez comarcal de esta ciudad y su partido, en funciones de instrucción,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en diligencias preparatorias número 21 de 1966, que se tramitan como consecuencia de colisión habida entre el camión S.-28.159 y el turismo 63-DW-65, por medio del presente, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al señor Claude Jeanson, propietario del citado turismo como consecuencia de los daños causados al vehículo.

Dado en Castro Urdiales a 13 de abril de 1966.—El juez, José Antonio del Río.—El secretario (ilegible).

185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía que se siguen ante este Juzgado a instancia de doña Gloria Fernández Gómez, contra don Arturo Arredondo González y cualesquiera otra persona desconocida que fuese propietaria o tuviese algún derecho en la Empresa Industrial "Funciones de Hierro Arturo Arredondo Pérez", se dictó la siguiente

Providencia. Juez, señor Porrás.—Santander, Juzgado de Primera Instancia número dos, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Dada cuenta: Por presentado el escrito que antecede con los documentos que al mismo se acompañan y copias de todo ello. Se admite a trámite la demanda que, por medio de aquel escrito, formula el procurador don José García Gómez Marañón, a quien se tiene por parte en nombre de doña Gloria Fernández Gómez, en virtud de la copia de la escritura de manda-

to aportada, la que será devuelta, previo testimonio que de ella se deje en el lugar que ocupa, entendiéndose con dicho procurador, en su consecuencia, las sucesivas diligencias en la representación expresada; substanciase mencionada demanda por el procedimiento y con los recursos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios de mayor cuantía y de ella se confiere traslado al demandado don Arturo Arredondo González, quien con entrega de la correspondiente cédula y de copias de la indicada demanda y de los documentos con ella presentados, será emplazado para que, dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en estos autos, personándose en forma. Se confiere, asimismo, traslado de la mentada demanda a cuantas otras personas fuésen propietarias de la, digo, o tuviesen algún derecho en la Empresa Industrial "Fundiciones de Hierro Arturo Arredondo Pérez", personas cuyas circunstancias y domicilios son ignorados por la parte actora, las que, por medio de edictos, de los que se insertará uno en el "Boletín Oficial" de la provincia, fijándose otro en la tabla de anuncios de este Juzgado, serán emplazados para que, también en el improrrogable tér, digo, plazo de nueve días, comparezcan en estos autos, personándose en forma.

Lo decretó y firma S. S.^a, de que doy fe. — Jesús Porrás. — Ante mí, Luis Salazar.—Rubricados

Y para insertar en el "Boletín Oficial de la provincia, se expide el presente en Santander a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Jesús Porrás.—El secretario, Luis Salazar.

Derechos de inserción e impuestos: 474,50 pesetas.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 130-66, seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Manuel Gamallo Ruibal y otro, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, el señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción públi-

ca, contra: Manuel Gamallo Ruibal y Manuel Niebla Sánchez, mayores de edad, soltero y casado, marinero y labrador, y vecinos de Moraña (Pontevedra) y Liencres (Santander), sobre escándalo, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Gamallo Ruibal y Manuel Niebla Sánchez, a la pena de cien pesetas de multa a cada uno o arresto subsidiario en caso de impago, reprensión privada y las costas del juicio por mitad entre ambos.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al condenado Manuel Gamallo Ruibal, expido el presente en Santander a doce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

190

Don José Luis Gil Saez, juez de instrucción de Laredo (Santander) y su partido,

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el sumario instruido con el número 23 de 1966, por el delito de hurto, de este Juzgado, se instruye de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado en dichas diligencias sumariales, Magot Robert Charles, súbdito francés, actualmente residiendo en Francia, en ignorado paradero, con motivo de haberle sido sustraídas de su apartamento de la residencia denominada "Neptuno" de esta villa de Laredo, seis mantas y demás objetos de su propiedad.

Dado en la villa de Laredo (Santander) a catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, José Luis Gil Saez.—El secretario accidental (ilegible).

194

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 61 de 1966, sobre amenazas.

Cito en forma legal al denunciado José Luis García Puerto, de 20 años, soltero, jornalero y sin domicilio conocido para que, el día 3 de mayo y hora de las diez treinta, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asis-

tir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 23 de marzo de 1966.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

189

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 659 de 1966, sobre lesiones.

Cito en forma legal a los denunciados Francisco Gallego Barbero y Nemesio Barril Veneras, de 19 y 34 años, soltero y casado, ambos en ignorado paradero para que el día 10 de mayo y hora de las once, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tengan, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 22 de marzo de 1966.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

188

José Fernando Cebolleda Pérez, de 23 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de José y de Luisa, natural de Santander, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, c/. Bartolomé Pon., procesado en sumario número 57 de 1966, por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 2, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

184

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 782-65, sobre daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispo-

sitiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante el señor juez municipal del distrito número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra José Fernando Dueñas Matallana, mayor de edad, soltero, obrero y en ignorado paradero, sobre daños, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a José Fernando Dueñas Matallana.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación y sirva de notificación al denunciante Francisco Javier Pérez Hoyos y al denunciado José Fernando Dueñas Matallana, expido el presente en Santander a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

192

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobado el expediente para la exacción de las contribuciones especiales para la instalación de nuevo alcantarillado en la zona de Muriedas-Maliaño delimitada por las calles J. Antonio, R. Ledesma y R. de Alda y por la línea del ferrocarril de la Renfe, y fraccionada la cuota total en dos semestres, se procederá al cobro del primero en la Oficina de la Recaudación de Contribuciones (número 22 C. Generalísimo), el 30 de los corrientes, pudiendo hacer efectivos los recibos en la Recaudación de Arbitrios del Ayuntamiento y en la Oficina de Recaudación de Contribuciones de Astillero, hasta el 15 de mayo siguiente, en período voluntario.

Camargo, 26 de abril de 1966.—El alcalde, Leandro Valle.

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, así como el artículo 788 del mismo texto legal, se hace público que se halla

de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, de valores independientes y auxiliares del mismo, y de Administración del Patrimonio, así como la cuenta de liquidación de dicho presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, las reparaciones u observaciones a que haya lugar. Pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Argoños a 12 de abril de 1966.—El alcalde, Vicente Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, la solicitud de licencia para instalar un gallinero en el lugar conocido por "Ferrería", presentada por don Eladio Osaba Fernández.

Ampuero, 17 de abril de 1966.—El alcalde, José Eloy Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 80,10 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

A efectos de examen y reclamaciones, si a ello hubiere lugar, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, el padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1965.

Vega de Liébana, 12 de abril de 1966.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 690 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días y durante este plazo y ocho días más, po-

drán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pesquera, 16 de abril de 1966.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Don José Cobo Ortiz, secretario del Ayuntamiento de Arredondo (Santander),

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que lleva este Ayuntamiento, figura la ordinaria celebrada el día 14 de enero de 1966, obrante al folio ... en la cual se adoptaron los acuerdos cuyo extracto es el siguiente:

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se acordó, por unanimidad, conforme escrito número 1.178 de la Delegación de Hacienda de esta provincia, hacer las correcciones ordenadas en el presupuesto ordinario para el año actual, y que se remita nuevamente por si procede la superior aprobación.

Se dio cuenta de instancia suscrita por el vecino don Miguel Gómez García solicitando una parcela para cultivo, acordándose pase a la Comisión correspondiente para informe.

Se dio cuenta de escrito de don Eulogio del Río Ortiz, acordándose concederle dos árboles, previo pago del valor en que se tasen, siendo todos los gastos de su cuenta y siempre que la superioridad autorice dicha concesión.

Se acordó aprobar el padrón de Beneficencia que comprende diez beneficiarios.

Se acordó llevar a cabo una intensa campaña de adecentamiento y embellecimiento de todos los edificios de este término municipal que por la Alcaldía y Secretaría de este Ayuntamiento se redacten las ordenanzas con fines no fiscales, estableciendo una tasa sobre aquellos propietarios que no cumplan las disposiciones y bandos que dicte la Alcaldía en esta materia, a cuyo fin se la faculta tan ampliamente como sea necesario.

Se faculta a la Alcaldía para que en los montes propiedad de este Ayuntamiento seleccione lotes de arbolado para su venta, destinándose su importe para atenciones escolares y obras municipales que se acuerden, solicitando del Distrito Forestal la inclusión en los planes correspondientes al año actual.

Y para que así conste y sea remitida al Excmo. señor gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación con el visto bueno del señor alcalde en Arredondo a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario, José Cobo Ortiz.—Visto bueno: el alcalde, Modesto de la Maza.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Confeccionada por los Servicios Mecanizados de la Delegación de Hacienda de la provincia, la Matrícula de Licencia Fiscal de este término municipal para el ejercicio de 1966, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, para su examen y oír reclamaciones.

Limpías a 12 de abril de 1966.—El alcalde, Manuel Martínez Zamacona.

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE (VALDALIGA)

Aprobada por esta Junta Vecinal la liquidación del presupuesto del ejercicio 1965, de conformidad con lo que señala la Regla 81-2 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público, por plazo de quince días, para que, durante dicho plazo y ocho días más, ambos hábiles, se formulen contra la misma los reparos u observaciones que se estimen pertinentes, siempre y cuando que se realicen por escrito.

San Vicente del Monte, 19 de abril de 1966.—El presidente de la junta Manuel Romano.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial